



UNIDADES DIPUTACION COD.- 163  
 BOC.FRANQUEO CONCERTADO 39/3  
 C. PRESIDENCIA  
 JEFE SECCION DE PERSONAL Y REGIMEN  
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
 SANTANDER  
 39003 CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Lunes, 12 de agosto de 1996. — Número 161

Página 4.981

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—Notificación de iniciación de procedimiento sancionador ..... 4.982
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Información pública de expedientes ..... 4.982

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Gobierno Civil de Vizcaya.—Notificación de trámite de expediente sancionador ..... 4.982
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Actas de reunión del convenio colectivo de limpieza de edificios y locales, y edictos de notificaciones ..... 4.983

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda.—Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles ..... 4.983

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Arenas de Iguña.—Adjudicación de contratos de obras ..... 4.985
- Pielagos.—Subasta para la adjudicación de obras ..... 4.985

#### 3. Economía y presupuestos

- Liébana, Entrambasaguas y Santander.—Aprobaciones iniciales de los expedientes de modificación de créditos ..... 4.986
- Marina de Cudeyo y Arnúero.—Aprobaciones provisional y definitiva del presupuesto general y plantilla de personal ..... 4.986
- Cartes y Potes.—Aprobación de ordenanzas reguladoras ..... 4.987

#### 4. Otros anuncios

- Santander, Los Corrales de Buelna, El Astillero, Noja, Colindres, Arnúero, Molledo y Ribamontán al Mar.—Solicitud de licencias municipales ..... 4.987
- Rionansa.—Aprobación de los resúmenes numéricos provisionales ..... 4.988

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Penal de Palencia.—Expediente número 354/95 ..... 4.989
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Expediente número 33/96 ..... 4.981
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 355/95, 355/95 bis, 528/96, 196/96, 200/96, 825/95, 346/96 y 253/96 ..... 4.989
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.—Expedientes números 714/96, 237/96, 703/96, 718/96, 328/96, 703/96, 540/96 y 137/96 ..... 4.992
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.—Expediente número 79/95 ..... 4.994
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Expedientes números 108/95 y 133/96 ..... 4.994
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 193/96 .... 4.994
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expedientes números 281/96 y 203/89 ..... 4.995
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expediente número 425/96 . 4.995
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expediente número 610/92 . 4.995
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.—Expediente número 549/94 . 4.996

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.—Extravíos de libretas y resguardos ..... 4.996

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

##### Dirección Regional de Turismo

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 98/96. Nombre y apellidos: Don Manuel Trueba Gutiérrez. Domicilio: Avenida José María de Pereda, 65-21, Santander. Número de identificación fiscal: 20.205.899-P. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10 Ley 1/92, de 11 de febrero.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de diez días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo (Plaza de Velarde, 1-1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/153036

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Celestino Arnaiz García para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Fonfría (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 12 de julio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/137129

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Agustín Lope Escalante para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ruseñada (Comillas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 12 de julio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/137136

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Fernández Crespo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Cerbiago (Ampuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 18 de julio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/143026

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA

##### Derechos Ciudadanos

##### EDICTO

R. S. 96/138.

En este Gobierno Civil de Vizcaya se tramita expediente sancionador número 979/96, relativo a don Juan Manuel del Hoyo Cobrado, por consumo de sustancias estupefacientes.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle General Mola, 167-1.º, de Laredo (Cantabria), de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el mismo por medio del presente anuncio, pudiendo efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, así como proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente puede ser consultado por el interesado en la Sección de Derechos Ciudadanos de este Centro, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

En caso de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará propuesta de Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93.

Los hechos denunciados son sancionables por parte de este Organismo con multa de cincuenta mil una (50.001) pesetas.

En el supuesto del reconocimiento voluntario de su responsabilidad, podrá hacer efectiva la sanción dentro del mismo plazo de quince días hábiles, en papel

de pagos al Estado, en la mencionada Sección de Derechos Ciudadanos de este Gobierno Civil.

En Bilbao a 27 de junio de 1996.—El gobernador civil, Eugenio Burgos Nieto.

96/152449

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*Acta de la reunión de los miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Cantabria 1996, contemplada en el artículo 6 y promovida a petición de la central sindical U.S.O.*

#### Asistentes

Por la parte empresarial: Don Javier Tornos Álvarez, don Tomás Turienzo Gutiérrez y don Santiago Sagarminaga.

Por las organizaciones sindicales: CC.OO., doña Rosa San Emeterio Tamero; U.G.T., doña Juana Amodia Gutiérrez, y U.S.O., doña Carmela Caso Besoy.

En la ciudad de Santander, siendo las diecisiete horas del día 16 de julio de 1996, se celebra reunión de los miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Cantabria 1996, en la sede de ARELCA, calle Rualasal, 8-6.<sup>a</sup> planta, Santander, para tratar el siguiente asunto:

—Interpretar el artículo 10 del convenio colectivo 1996, en lo referente al párrafo inicial, en cuanto a la antigüedad necesaria para que opere la subrogación, en los siguientes términos:

«La subrogación operará con inferioridad a tres meses de antigüedad en el centro de trabajo o unidad, siempre y cuando sea por renovación de contratación temporal y sustituyendo en las mismas condiciones laborales del contrato sustituido».

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las dieciocho horas del día señalado.

(Firmas ilegibles.)

Santander, 26 de julio de 1996.—El director provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, accidental, Celso Sánchez González.

96/150074

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración de Santander 39/04*

#### *Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Prohiscasa, S. A.», con código de cuenta de cotización 39/50.992/53 y último domicilio conocido en pasaje de Peña, 2-5.<sup>o</sup> interior, puerta 35, de Santander, que con fecha 18 de julio de 1996 esta Dirección Provincial, en ejecución de sentencia número 322/95, de fecha 13

de julio de 1995, del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, y posterior auto de no readmisión, dictó Resolución por la que se procedió de oficio a tramitar el alta y la baja con fechas 21 de abril de 1995 y 22 de noviembre de 1995, respectivamente, en el Régimen General en la Comunidad Autónoma de Cantabria de don Feliciano Boyero Anega en la empresa «Prohiscasa, S. A.», en la que prestaba sus servicios profesionales.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/152481

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración de Santander 39/04*

#### *Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Tele Santander Televisión Local», con código de cuenta de cotización 39/100973519 y último domicilio conocido en calle Vargas, 51, de Santander, que con fecha 12 de julio de 1996 esta Dirección Provincial, en ejecución de sentencia número 338, de fecha 29 de abril de 1996, del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, y posterior auto de no readmisión, dictó Resolución por la que se procedió a retrotraer el alta de 16 de noviembre de 1995 a 13 de marzo de 1995 con efectos 29 de abril de 1996 y a tramitar la baja con fecha 1 de julio de 1996 en el Régimen General de la Comunidad Autónoma de Cantabria de don Ignacio Bustamante Vega en la empresa «Tele Santander Televisión Local», en la que prestaba sus servicios profesionales.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/152489

### 3. Subastas y concursos

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

*Dependencia Regional de Recaudación  
Procedimientos Especiales*

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio  
de subasta de bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra REFINERÍA ACEITES PESCADO, RAPSA S.A., con C.I.F./N.I.F. A-20017737, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 26 de septiembre de 1996, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

**BIEN N° 1**

**DATOS REGISTRALES:** Finca n° 1300, inscrita en el folio 118, tomo 191 del Ayuntamiento de Colindres, Registro de la Propiedad de Laredo.

**DESCRIPCION REGISTRAL:** RUSTICA. Terreno a maíz y legumbres sito en la calle de las Ferias, Colindres, de carro y medio o dos áreas y sesenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, Sur, y Este, terreno de doña Paula Sainz Ezquerria y Oeste, carretera del Estado. (En la actualidad, esta finca es totalmente URBANA).

**DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN:** Los derivados de la propiedad del mismo.

**BIEN N° 2**

**DATOS REGISTRALES:** Finca n° 1.301, inscrita en el folio 120, tomo 191 del Ayuntamiento de Colindres, Registro de la Propiedad de Laredo.

**DESCRIPCION REGISTRAL:** RUSTICA en la Mies de las Viejas, Colindres, de carro y medio equivalente a dos áreas y sesenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, Buces y herederos de Salcines, Sur y Este, con José Castillo y Oeste, carretera del Estado.

**DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN:** Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho:

**BIEN N° 1.- UN MILLON DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS PESETAS (1.291.900 Pts.).**

**BIEN N° 2.- UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (1.353.942 Pts.).**

Tipo para la primera licitación:

**BIEN N° 1.- UN MILLON DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS PESETAS (1.291.900 Pts.),** impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

**BIEN N° 2.- UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (1.353.942 Pts.),** impuesto indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

**BIEN N° 1.- NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO PESETAS (968.925 Pts.),** impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

**BIEN N° 2.- UN MILLON QUINCE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS (1.015.456 Pts.),** impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que

gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 30 de julio de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/150363

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

###### ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la L. C. A. P., Ley 13/95, de 18 de mayo, se publica que el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de 12 de junio de 1996, decidirá adjudicar a la empresa «Senor, Sociedad Anónima», el contrato de obras de aceras entre Arenas de Iguña-La Serna, en la cantidad de 9.461.581 pesetas, IVA incluido.

Arenas de Iguña, 2 de julio de 1996.—El alcalde, Carlos Jiménez Ordóñez.

96/131393

##### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

###### ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la L. C. A. P., Ley 13/95, de 18 de mayo, se publica que el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de 12 de junio de 1996, decidirá adjudicar a la empresa «Senor, Sociedad Anónima», el contrato de obras de aceras entre Arenas de Iguña-Las Fraguas, en la cantidad de 13.766.626 pesetas, IVA incluido.

Arenas de Iguña, 2 de julio de 1996.—El alcalde, Carlos Jiménez Ordóñez.

96/131400

##### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

*Resolución del Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria) por la que se anuncia subasta para la adjudicación de las obras de mejora de pista de pabellón polideportivo en la localidad de Renedo*

*Resolución del Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria) por la que se anuncia subasta para la adjudicación de las obras de mejora de pista de pabellón polideportivo en la localidad de Renedo.*

#### 1.- Entidad adjudicataria

a) Organismo: Ayuntamiento de Piélagos  
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Secretaría

#### 2.- Objeto del contrato

a) Descripción del objeto del contrato: Ejecución de las obras de mejora de pista de pabellón polideportivo de Renedo.

b) Lugar de ejecución: Pabellón Polideportivo de Renedo.

c) Plazo de ejecución: Un mes, a partir de la fecha de comprobación de replanteo.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

#### 4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: Hasta 2.741.784 pesetas

#### 5.- Garantías:

Provisional: 54.836 pesetas

#### 6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Piélagos

b) Domicilio: Avda. Luis de la Concha, 66. Sección de Secretaría

c) Localidad y Código Postal: Renedo de Piélagos. 39470

d) Teléfono: 57.01.36

- e) Telefax: 57.11.82  
 f) Fecha límite para la obtención de documentos e información. Durante el plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria desde las 9 a las 13 horas.

#### 7.— Requisitos específicos del contratista

- a) Clasificación: No se precisa de clasificación de los contratistas al no exceder el presupuesto de 20.000.000 de pesetas.

#### 8.— Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

- a) Fecha límite de presentación: En horas de 9 a 13 horas, dentro del plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.  
 b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.  
 c) Lugar de presentación:  
 1º Entidad: Ayuntamiento de Piélagos. Sección de Secretaría  
 2º Domicilio: Avda. Luis de la Concha, 66  
 3º Localidad y código: Renedo de Piélagos. 39470

#### 9.— Apertura de las ofertas

- a) Entidad: Ayuntamiento de Piélagos  
 b) Domicilio: Avda. Luis de la Concha, 66  
 c) Localidad: Renedo de Piélagos  
 d) Fecha: La Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general, y el cuarto día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación, en acto público, procederá a la apertura de los sobres A. Caso de coincidir en sábado, se celebrará el siguiente día hábil.  
 e) Hora: 13 horas

#### 10.— Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Piélagos, 31 de julio de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/150463

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

##### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 2/96, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrá formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Vega de Liébana, 1 de agosto de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/153096

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1996, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular

respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Entrambasaguas, 26 de julio de 1996.—El presidente (ilegible).

96/152091

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1996, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 26 del presupuesto ordinario de 1996.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas de Intervención y que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» los interesados podrán examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 29 de julio de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/150725

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

##### EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado 29 de julio de 1996, se aprobó provisionalmente el presupuesto general y plantilla de personal correspondiente al ejercicio de 1996.

Lo que se hace público por plazo de quince días, durante los cuales podrán ser presentadas alegaciones por quienes tengan la condición de interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 39/1988, podrán examinarle y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del R. D. 500/1990, de 20 de abril.

Marina de Cudeyo, 31 de julio de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/152074

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

##### Corrección de errores

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 145, del día 19 de julio de 1996, se publica la aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal de esta Entidad, omitiéndose, por error, dos plazas de agentes de Policía, por lo que la plantilla de personal definitiva es la siguiente:

##### A) Funcionarios

—Habilitación Nacional: Secretaría-Intervención. Grupo B y nivel de destino 22.

—Un administrativo. Grupo C y nivel 14.

—Un auxiliar de Administración General. Grupo D y nivel 12.

- Dos agentes de Policía. Grupo D y nivel 12.
- Un operario de aguas. Grupo E y nivel 11.

**B) Personal laboral fijo**

- Un albañil.
- Un peón especialista de cometidos varios.

**C) Personal laboral eventual**

- Un peón.
- Una limpiadora.
- Dos ayudantes de Policía Local.

Arnuero, 23 de julio de 1996.—El alcalde, José L. Rey Villa.

96/150979

**AYUNTAMIENTO DE CARTES**

**EDICTO**

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales, de conformidad con el artículo 49.b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Cartes, 26 de julio de 1996.—El alcalde-presidente, Saturnino Castanedo Saiz.

96/151298

**AYUNTAMIENTO DE POTES**

**EDICTO**

En sesión de fecha 6 de junio del actual, la Corporación Municipal de Potes aprobó la ordenanza reguladora de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, expositores y otros con finalidad lucrativa.

Se comunica a los efectos de exposición pública por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones.

Potes, 22 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/150987

**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**EDICTO**

«Laminaciones Cántabras, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de garaje comunitario para veintisiete plazas, a emplazar en María Luisa Pelayo, 7.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 30 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/152870

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don Ángel García Toca ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de taller mecánico del automóvil, a emplazar en Monte, barrio San Miguel, sin número, nave.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 1 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/153468

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**EDICTO**

Comunidad de propietarios Los Cántabros ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garaje comunitario para cuarenta y ocho plazas, a emplazar en Cardenal Herrera Oria, 40.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 30 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/152874

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**

**EDICTO**

Por don José María Camarero Camarero, en nombre de «Cadmasa», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de G. L. P. de 2.450 litros, aéreo, para producción de ACS y cocinas, en Las Caldas de Besaya, sin número, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que

se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 1 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/153092

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

##### EDICTO

Por «Talleres Ardanza, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller metalúrgico en la calle Los Mozos, número 22, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 24 de julio de 1996.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

96/150967

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA

##### EDICTO

Por comunidad de propietarios Peña Pombera se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la calle El Arenal, sin número, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 26 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/151355

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

##### EDICTO

Por comunidad de propietarios El Carmen, 2, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de tanque de propano, en la calle El Carmen, 15, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 25 de junio de 1996.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

96/125374

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

##### EDICTO

Por la empresa «Gas Cantabria, S. L.», se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un depósito de almacenamiento de G. L. P. en la localidad de Isla, barrio La Cava.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arnuero, 16 de julio de 1996.—El alcalde, J. L. Rey Villa.

96/149909

#### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

##### EDICTO

Por parte de doña Almudena Díaz Martínez se ha solicitado licencia para construir establo y estercolero en Buldén, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Molledo, 3 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/131256

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

##### ANUNCIO

La «S. A. T. Viadero Lavín, La Pradera» ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la construcción de una estabulación libre para vacas de leche, en el pueblo de Galizano.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

En Ribamontán al Mar, 1 de agosto de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/151952

#### AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

##### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha de 5 de julio de 1996, ha adoptado acuerdo de aprobar los resúmenes numéricos



provisionales de habitantes resultantes de las recientes operaciones de renovación del padrón municipal de habitantes de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se hace público a efectos de que, por los interesados, se puedan presentar en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», alegaciones y reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Rionansa, 26 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/153099

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO PENAL DE PALENCIA

##### Requisitoria

*Expediente número 354/95*

R. S. 96/131.

Don Juan Luis Rodríguez Ponz, magistrado juez de lo Penal de Palencia,

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en autos de rollo número 354/95, dimanante de procedimiento abreviado número 14/95 del Juzgado de Instrucción Número Uno de Cervera de Pisuerga (Palencia), seguido en este órgano jurisdiccional por quebrantamiento de condena, se cita y llama al condenado don Alejandro Martín Costana, con DNI número 12.694.164, nacido el 4 de agosto de 1949 en Porquera de Santullán (Palencia), hijo de don Miguel y de doña Josefa, con último domicilio en calle General Dávila, 26, Santander y actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas en relación a la ejecución de la pena de arresto mayor que le fue impuesta.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que procedan a su búsqueda, detención e ingreso en prisión poniéndolo en conocimiento de este Juzgado a fin de poder dar cumplimiento a las diligencias que en relación con el mismo vienen acordadas.

Palencia a 5 de julio de 1996.—El magistrado juez, Juan Luis Rodríguez Ponz.—El secretario (ilegible).

96/140593

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### Sala de lo Social

##### EDICTO

*Expediente número 33/96*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de casación para la unificación de doctrina número 33/96, instado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por esta Sala en fecha 11 de marzo de 1996 (recurso suplicación 1.035/95), se ha dictado auto por la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo en cuya parte dispositiva dice así: La Sala acuerda poner fin al trámite del recurso de casación para la unificación de doctrina preparado por el INSS y TGSS contra sentencia de fecha 11 de marzo de 1996, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Sala de lo Social, Santander) en el procedimiento número 1035/95, seguido por cantidad.

Por personada y parte como recurrida «Mutua Madín» y en su nombre y representación a la procuradora doña Julia Corujo, con la que en tal concepto se entenderán las sucesivas diligencias.

Contra este auto cabe recurso de súplica ante esta Sala en el plazo de cinco días.

Así lo acordaron y firman los excelentísimos señores magistrados cuyos nombres y apellidos se anotan al margen.

Y para que sirva de notificación a «Broekers Santander, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 16 de julio de 1996.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

96/142626

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 355/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 355/95, a instancia de doña Carmen González Ruiz, contra don Ignacio Díez Ruiz y otros, sobre accidente, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Carmen González Ruiz, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro a la actora afecta de invalidez permanente en grado de total para su profesión habitual de beneficiaria del derecho al percibo de la prestación económica a ella inherente, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a abonar a la actora una pensión vitalicia equivalente al 75% de la base reguladora mensual de 112.512 pesetas con efectos desde el 6 de marzo de 1995 sin perjuicio de los incrementos legales y revalorizaciones a que hubiere lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo acreditar la mutualidad demandada si recurriere que comienza y continúa el abono de pensión reconocida a la demandante en esta sentencia en tanto dure la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Garnica, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 24 de julio de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/149003

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 355/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 355/95, a instancia de doña Carmen González Ruiz, contra don Ignacio Díez Ruiz y otros, sobre accidente, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice:

Aclarar el fallo de la sentencia de 17 de junio de 1996, incluyendo la condena de las empresas de don Ignacio Díez Ruiz, «Limpiezas Crisol» y «Garnica, S. A.» y la «Mutua Fremap», a estar y pasar por la declaración en aquél contenida y a la «Mutua» a abonar a la actora la pensión vitalicia allí referida.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que el término para interponer el recurso de suplicación que se les concedía en la sentencia aclarada ha de empezar a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Garnica, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 24 de julio de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/149008

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 528/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 528/96, a instancia de doña Josefa Pérez Rivero, contra «San Miguel Regueira, S. L.».

Fallo: Que apreciando de oficio la litispendencia debo desestimar y desestimo la demanda promovida por doña Josefa Pérez Rivero, contra «San Miguel Regueira, S. L.», siendo parte el FOGASA, por despido, de fecha 24 de abril de 1996, absolviendo en la instancia a la empresa demandada de la pretensión contenida en la demanda.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el

anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «San Miguel Regueira, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 22 de julio de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/148078

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente número 196/96*

Don Rafael Lengomín González, secretario en funciones del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Amaya Peña Peña y don Julio Pascual Corral, contra la demandada «Tele Santander, Sociedad Limitada», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Tele Santander, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 841.925 pesetas en concepto de principal, con más la de 70.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Tele Santander, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 23 de julio de 1996.—El secretario en funciones, Rafael Lengomín González.

96/148090

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 200/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 200/96, a instancia de don Roberto Cobos Jaular, contra don Juan Manuel García Juanes («Cafetería Liceo»), se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando la demanda formulada por don Roberto Cobos Jaular, frente a la empresa de don Juan

Manuel García Juanes («Cafetería Liceo»), condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 176.109 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Juan Manuel García Juanes («Cafetería Liceo»), que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 30 de julio de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/150380

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 825/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 825/95, a instancia de don José Antonio Barros Martínez, contra «Productos Dolomíticos, S. A.».

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don José Antonio Barros Martínez, contra «Refragest, S. L.», «Productos Dolomíticos, Sociedad Anónima», don Fernando Gómez Martín y «Dolomíticos y Derivados, S. L.», absolviendo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Productos Dolomíticos, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 23 de julio de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/148111

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 346/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 346/96, a instancia de don Lino Javier Palacios Alonso, contra «Tele Santander Televisión, S. L.».

Fallo: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción y que estimando en parte la demanda promovida por don Lino Javier Palacios Alonso, contra la empresa «Tele Santander Televisión, Sociedad Limitada», siendo parte el FOGASA debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 28

de marzo de 1996, condenando a la empresa a optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, entre su inmediata readmisión o el abono de una indemnización de 148.869 pesetas y en ambos casos al abono de los salarios de trámite desde el día 28 de marzo de 1996 hasta la notificación de la sentencia a razón de 7.500 pesetas diarias.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones» número 3876-000-65-346-96, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Tele Santander Televisión, Sociedad Limitada», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 22 de julio de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/148104

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 253/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 253/96, a instancia de doña Sonia Pernía Torres, contra doña Ana de la Rubia Culebra, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando parcialmente la demanda promovida por doña Sonia Pernía Torres, contra la empresa de doña Ana de la Rubia Culebra, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora de fecha 4 de marzo de 1996 condenando a la empresa a optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia entre su inmediata readmisión o el abono de una indemnización de 13.832 pesetas y en ambos casos el abono de los salarios de trámite desde el día 4 de marzo de 1996 hasta la notificación de la sentencia a razón de 2.439 pesetas diarias.

Contra esta sentencia cabe suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación por comparecencia o por escrito de las partes, abogado o representante designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tra-

mitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta abierta en el BBV denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0253/96, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de doña Ana de la Rubia Culebra, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 29 de julio de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrió Sotorrió.

96/150377

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 714/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Fernando Madrazo Gómez contra «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 23 de septiembre, a las once y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 30 de julio de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/151983

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 237/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Manuel Solarana Crespo y otros contra «Productos Dolomíticos» y otros, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de septiembre, a las once veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle

Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolsin, S. L.» y «Refragest, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 29 de julio de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/151992

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 703/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Luis L. Pérez Santos contra «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 13 de septiembre, a las once horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 31 de julio de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/152021

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 718/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Jesús del Cueto Tamés contra «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 25 de septiembre, a las once veinte horas, que tendrán lugar

en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 31 de julio de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/151986

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 328/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra «Pérez Celis, S. L.», don José Ignacio y don José Luis San Juan Escalante, por otros conceptos, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 18 de septiembre, a las nueve veinticinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Luis San Juan Escalante, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 29 de julio de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/151997

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 703/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Luis L. Pérez Santos contra «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 13 de septiembre, a las once horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con

todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 31 de julio de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/152017

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 540/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 540/96, promovidos por don Santiago Martinena Castañeda, contra «Tele Santander Televisión, S. L.» y FOGASA, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que desestimando la demanda formulada por don Santiago Martinena Castañeda, contra «Tele Santander, S. L.» y FOGASA, debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Tele Santander Televisión, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 29 de julio de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/150367

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 137/96*

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos contra la empresa «Electricidad B. C. M., S. L.», con el número 137/96, ejecución número 147/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada de lo Social número cuatro de Cantabria,

Acuerda: Que debía decretar y decretaba la acumulación de la ejecución número 147/96, a la inicialmente incoada ejecución número 146/96 ante este mismo Juzgado prosiguiendo la tramitación en este número y por la cuantía total de 698.194 pesetas de prin-

cipal, más 71.000 pesetas calculadas para intereses y costas. Póngase la nota correspondiente en los libros de registro. Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Así lo acuerda, manda y firma su señoría.

Y para que sirva de notificación a «Electricidad B. C. M., S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 Ley Procedimiento Laboral, advirtiéndoles que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 29 de julio de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/150417

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTOÑA**

**EDICTO**

*Expediente número 79/95*

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santoña,

Hago saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos juicio de faltas 79/95, por injurias, siendo denunciante don Juan Laguna, DNI 14859839, y denunciado don Antonio Solana Palacio, DNI 13721323, ambos en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a don Antonio Solana Palacio, con declaración de oficio de las costas si las hubiere.

Y para que sirva de notificación a ambas partes, libro el presente, en Santoña a 19 de julio de 1996.—El secretario, Carlos Cordero Lozano.

96/144672

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**EDICTO**

*Expediente número 108/95*

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria del Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera,

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas con el número 108/95, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En San Vicente de la Barquera a 2 de mayo de 1996. Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 108/95, por la presente falta de lesiones, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados: Don Ottomar Casado Polantinos,

don Manuel Jesús Molleda Puente, don Rafael Pesquera Corrales (defendidos por el señor letrado señor Díaz Murias) y don Rafael Ruiz Vicente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Rafael Ruiz Vicente como autor de una falta de lesiones a la pena de cuatro días de arresto menor y a que indemnice a don Ottomar Casado en la suma de ciento cuarenta mil (140.000) pesetas, así como a abonar las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, bajo apercibimiento de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Rafael Ruiz Vicente, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», que firmo en San Vicente de la Barquera a 12 de julio de 1996.—La secretaria, Carmen Ruisoto Rioja.

96/139507

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**EDICTO**

*Expediente número 133/96*

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de testamentaría de los causantes don Dionisio Marcos Prieto y doña María Prieto del Río, seguido en este Juzgado bajo el número 133/96 a instancia de don José, don Aniceto, doña Regina, doña Raquel y doña Teresa Marcos Prieto, representados por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, por la presente se cita a las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la herencia de dichos causantes a fin de que, en el término de quince días, se personen en los autos por medio de abogado y procurador, con el apercibimiento de que, caso de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera, 20 de junio de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/143924

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 193/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el cogniciones número 193/96, instado por comunidad de propietarios calle Alta, número 48, contra don Benito Montoya Alonso y doña María del Carmen Lastra F.; doña María Milagros Grujuela Pereda y don José A. Ruamayor Gómez; don Santiago Peláez Amezuza y doña Pilar Pescador; don Vi-

vencio Rodríguez García y doña Aniana Jato Crespo; don Jesús Peña Tolosa y doña María Josefa Sánchez Martín; don Ramón Pampín López; doña María José González Santovenia y don José Ángel González González, y doña María Teresa Gil Lozano, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a don Benito Montoya Alonso, doña María del Carmen Lastra Fernández, don Jesús Peña Tolosa y doña María José Sánchez Martín, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 5 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/139858

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 281/96*

Don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía bajo el número 281/96, tramitados a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Fernando Julio Sáez Dahán y doña María Serrano Sanz, en los cuales por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a citados demandados a fin de que en el plazo de diez días se personen en autos en legal forma, mediante abogado y procurador, previniéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a don Fernando Julio Sáez Dahán y doña María Serrano Sanz, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 21 de junio de 1996.—El magistrado juez, Rafael Losada Armada.—El secretario (ilegible).

96/147903

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 203/89*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 203/89, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra «Anjana, S. A.» y don Luis Otero Álvarez, en reclamación de 1.393.070 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, «Anjana, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de

nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Habiéndose declarado embargados los siguientes bienes: Devoluciones pendientes de percibir por la demandada, «Anjana, S. A.», en concepto de IVA, IRPF, patrimonio y sociedades.

Santander a 24 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/147887

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 425/96*

En virtud de lo acordado por la ilustrísima magistrada jueza de primera instancia número cinco de los de Santander y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía número 425/96, seguidos a instancia de don Amadeo Vega Setién, representado por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, contra doña Ramona Ruiz Pacheco, doña María Basilisa Marañón Ruiz, don Juan Manuel Marañón Ruiz, don José Ramón Marañón Ruiz, doña María del Carmen Marañón Ruiz y contra las personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera perjudicar el ejercicio de la acción declarativa del dominio y la nulidad de las inscripciones registrales que se pretende por la parte actora en su demanda, se emplaza a los referidos demandados desconocidos e inciertos que pudieran tener dicho interés para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento de las personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera perjudicar el ejercicio de la acción declarativa del dominio y la nulidad de las inscripciones registrales pretendidas por la parte actora, expido el presente que firmo, en Santander.—La secretaria (ilegible).

96/143317

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Cédula de citación de remate*

*Expediente número 610/92*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada, «Productos de Calidad Nórdica, S. A.», «Dania», a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongá a la ejecución contra la misma despachada, si le convi-

niere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 966.063 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 533.327 pesetas.

**Bienes embargados al demandado**

—Tres mil metros de correas de tejado, depositados en el polígono de Raos, terreno de «Barros-2, Sociedad Limitada».

—Tractor elevador marca «Ford», depositado en Ruiloba, barrio La Iglesia.

Santander a 12 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/143704

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Cédula de notificación*

*Expediente número 549/94*

En el procedimiento menor cuantía 549/94 seguido en el primera instancia número nueve de Santander a instancia de don José Daniel Fernández Bañuelos, contra «Industrias Loske», sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 12 de junio de 1996. Los precedentes autos, juicio de menor cuantía número 549/94, fueron vistos por el ilustrísimo señor don Luis García Rodríguez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander. Fue demandante don José Daniel Fernández Bañuelos (representado por la procuradora de los Tribunales doña Felicidad Mier Lisaso y defendido por la letrada doña Gemma Pila Juntádez. Fue demandada la entidad «Industrias Loske, Sociedad Limitada» (en situación procesal de rebeldía).

Parte dispositiva: Por las consideraciones expuestas dispongo el siguiente fallo: Que estimando la demanda deducida, debo condenar y condeno a «Industrias Loske, S. L.» a que pague a don José Daniel Fernández Bañuelos la suma de 3.233.917 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial, que se incrementarán en dos puntos a partir de la fecha de esta sentencia, debiendo pagar también dicha demandada todas las costas causadas en la tramitación de este juicio.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Industrias Loske», extendiendo y firmo

la presente, en Santander a 15 de julio de 1996.—El magistrado juez (sin firma).—El secretario (ilegible).

96/144341

**V. ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER  
Y CANTABRIA**

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Ahorro a plazo números: 1.333-3 de Oficina Urbana número 20, 1.503-9 de Oficina de La Albericia, 1.389-7 de Oficina de Puente Viesgo y 298-8 de Oficina de Castro Urdiales-3.

Ahorro a la vista números: 6.756-9 de Oficina Urbana número 6, 10.560-7 de Oficina Urbana número 7, 7.870-7 de Oficina Urbana número 11, 6.634-8 y 9.597-3 de Oficina Urbana número 19, 812-4 de Oficina Urbana número 23, 13.487-1 de Oficina de El Astillero, 6.965-5 de Oficina de Laredo, 3.758-4 de Oficina de Mataporquera, 4.385-5 de Oficina de Noja, 20.016-3 de Oficina de Reinosa, 12.372-1 y 17.010-2 de Oficina de Santoña, 1.579-3 y 2.195-7 de Oficina de Muriedas y 1.136-1 de Oficina de Peñacastillo-Pryca.

Santander, 2 de agosto de 1996.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, el jefe, en funciones, de Servicios Complementarios, Eugenio Carrera Álvarez.

96/153189

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958